



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006108

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril de 2018, que contiene la disminución de capital suscrito de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.** y la consiguiente reforma estatutaria;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo la disminución de capital uno de aquellos;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-327 de 06 de julio de 2018, recomendando la aprobación de la disminución de capital suscrito de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, por cuanto ha verificado que el patrimonio de la misma, luego de aprobada la presente disminución de capital, será suficiente para el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía y el cumplimiento del objeto social;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0998-M de 17 de julio de 2018, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros a la pretendida disminución de capital señalada en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0090 de 29 de junio de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital suscrito de USD \$ 225.000,00 a USD \$ 115.000,00 y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de abril de 2018, por ser procedentes en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública de disminución de capital suscrito de la compañía **SERVIALAMO ALAMO SERVICIOS S.A.**, referida en el artículo anterior, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la pretendida disminución de capital presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Trigésima Quinta y Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de disminución de capital suscrito que se aprueba y de la de constitución de la compañía **SERVIALAMO ALAMO**

102 X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006108

SERVICIOS S.A., en su orden; **b)** Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que contiene los actos societarios de disminución de capital suscrito y consiguiente reforma estatutaria que se aprueban y esta resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, **c)** Que dichas dependencias y funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la respectiva escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de julio de 2018.


AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

 SRG/ONL/LEB
Exp. 163931
Tr. 29724-0041-18

